

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y si fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno Político de Leon.*

El Sr. Gefe Político de Búrgos en oficio fecha 19 del que rigé me dice entre otros particulares lo siguiente:

"Con referencia al Gobernador de Viana se sabe que el 11 hubo en Estella una sublevacion, en la que fué muerto uno de los individuos de la Junta del Gobierno rebelde y herido Eguía, que el 13 saqueó la tropa la Tesorería de Don Carlos, el que llamó á Guergué que con cinco Batallones se hallaba en las inmediaciones de Vitoria, mas al llegar á Maestu se pronunciaron sin que el 14 hubiesen auxiliado al Pretendiente."

*Lo que se publica para satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia. Leon 23 de Mayo de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.*

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

2.ª SECCION CIRCULAR NUMERO 102

Por el Ministerio de la Gobernacion de la

Península se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.

"Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península en 2 de este mes, la Real orden que con la misma fecha se pasa al Director General del Tesoro público, y es como sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio con motivo de haber consultado el Director general del Tesoro una reclamacion del Ayuntamiento de Cadiz, pidiendo se le reintegren catorce mil sesenta y cinco reales, tres maravedis, que satisfizo de sus fondos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales de la misma ciudad, por sus haberes desde 1.º de Junio de 1835 en adelante; y enterada S. M., así como de lo que han manifestado sobre el particular los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la Península, se ha dignado declarar que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales se entienda por punto general, una obligacion del Tesoro desde la fecha en que hubiese cesado su abono por los Ayuntamientos. = De orden de S. M. comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligenca, y efectos consiguientes."

Lo que se inserta para su notoriedad. Leon 23 de Mayo de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario,

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Direccion General de Aduanas y Resguardos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Abril

*próximo pasado comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:*

Al Intendente de esta provincia digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido y consultado por V. S. á consecuencia de la instancia de D. Gerónimo Sanchez, del comercio de esta Corte pidiendo que mediante el pago de su tasacion y la correspondiente multa, le fueran devueltos varios géneros de bisuteria, asi licitos como ilicitos, que se encontraron en su equipage, y sobre cuya detencion se ha formado la causa oportuna; se ha servido resolver S. M., de conformidad con lo propuesto por V. S., que tanto en el presente caso como en todos los sucesivos, los géneros comisados de *licito* comercio y los de *ilicito* se vendan en pública subasta, pero limitando en cuanto á estos su cantidad al minimum que se expresa en la última parte del artículo 42 de la Instruccion de 8 de Junio de 1805, y con la circunstancia ademas de dividirse por mitad las piezas que tengan mayor tiro que el necesario para dos vestidos, y la de sellarse en la Aduana todos los efectos susceptibles de recibir este signo para evitar abusos y fraudes ejecutándose igual operacion de sello, aunque en piezas enteras, en los de *licito* comercio que, segun la Real orden de 12 de Marzo de 1833, tambien deben venderse en subasta pública; siendo la voluntad de S. M. que esta medida se observe en todo el Reino como una adición al artículo 42 de la Instruccion arriba citado, á cuyo fin se encarga á la Direccion general de Aduanas disponga lo necesario á su cumplimiento. = Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para los fines expresados, y que circulándolo á quienes correspondan, cuide de su exacta y puntual observancia.

*Y lo traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1838. = José de S. Millan. = Sr. Intendente de Leon.*

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 23 de Mayo de 1838. = Laureano Gutierrez.

### **Gobierno Político de la Provincia de Leon.**

#### **Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia por mi conducto con fecha 3 del que rige la

Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Tribunal supremo la Real orden siguiente. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo consultado por ese supremo Tribunal de Justicia en el expediente promovido por los procuradores de la Audiencia territorial de la Coruña se ha servido resolver: 1.º Que los derechos señalados en los aranceles procesales á los procuradores deben entenderse sin perjuicio y á parte de los que corresponden por las gestiones, correspondencia, y demas diligencias que se practican con el título de Agente. 2.º Que para recompensar y satisfacer estas últimas deben convenirse entre si los litigantes y sus Agentes, sean ó no estos procuradores; y que en caso de no avenirse entre si los interesados se haga la regulacion por el ministro semanero de la Audiencia ó tribunal, que haya conocido ó conozca del negocio sobre que recaiga la disputa, ó por el Juez, que entiendo de la primera instancia, si la cuestion versa sobre diligencias practicadas en este grado. Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y habiéndose dado cuenta en tribunal pleno, se ha mandado guardar, cumplir y comunicar á V. S. por mi conducto, como lo verifico, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia en cumplimiento de lo resuelto últimamente acerca del particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 12 de Mayo de 1838. = Modesto de Cortazar. = Sr. Gefe político de Leon.

Leon 15 de Mayo de 1838. = Insértese en el Boletín oficial. = José Eugenio de Rojas.

### **Intendencia de la Provincia de Leon.**

En el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales de Madrid, del Lunes 14 de Mayo de 1838, se anuncia lo siguiente:

#### **ANUNCIO n. 955.**

Por providencia del Sr. Intendente de Rea-

de la provincia de Toledo están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, los días 26, 28 y 30 del presente mayo, y 2 de junio próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta Capital en sus Casas Consistoriales, en los referidos días y hora de doce á una, ante los señores Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

*Remate del día 26 de mayo ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.*

*Que pertenecieron al difinitorio de Agustinos Recoletos de Madrid.*

Distintos pedazos de tierra, decada 46 fanegas, sitios en término de Mata, que vienen reunidas á una ma en arriendo y por consiguiente tasacion; producen en renta 24 fanegas, capitalizados en. . . . . 28800

*Remate del día 28 de mayo ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, y escribanía de D. Martín Santín y Vazquez.*

*Que perteneció al convento suprimido, de Dominicos de S. Pedro mártir de dicha ciudad.*

Un pedazo de tierra, de cabida 8 fanegas y 225 estadales, sito en término de Alanchete; y como la comunidad la labraba por sí no hubo arriendo, tasada en, . . . . . 26865

*Remate del día 30 de mayo ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.*

*Que perteneció al convento suprimido de Dominicos de S. Pedro mártir, de dicha ciudad.*

Un pedazo de tierra en los Salgueros, de cabida 36 fanegas y 301 estadales, sito en término de Alanchete: no se puede expresar el valor en renta por que era labrada por la comunidad, tasado en, . . . . . 21901

*Remate del día 2 de junio próximo;*

*ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.*

*Que perteneció á la Encomienda vacante de la Torre.*

Un huerto en el Valle mayor; de cabida 443 estadales de regadio, 81 de secano, 51 colmo y 61 de caz ó arroyo; 23 membrilleras, 2 melocotones, 1 parral, 5 chopos y 10 álamos negros, sita en término de Ocaña: produce en renta 900 rs. capitalizada en. . . . . 80000

*al monasterio suprimido de Geronimos de Guadalupe.*

Una dehesa de monte, pasto y labor, llamada de Barcenuno, de cabida 1808 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera calidad, una cerca contigua á la casa cerrada de piedra de 15 fanegas de segunda clase y 4 olivas. Otra tambien inmediata y cerrada de 6 fanegas de la propia calidad; una huerta en la misma cercanía con agua de pie y  $\frac{1}{2}$  fanega de primera suerte; una aceña llamada del Barquillo inutilizada, un molino harinero en la misma cercanía que muele en inviernos lluviosos, y su correspondiente casa con todas sus oficinas de comodidad y de labor y últimamente una fuente y pilon para los ganados permanentes; sita en término de Valberdeja y puebla de Raciados; produce en renta 32800 rs., tasada en, . . . . . 1839950

## ANUNCIO n. 936.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Zamora está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el día 28 de mayo debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, y escribanía de D. Martín Santín y Vazquez,

*Que pertenecieron al convento de religiosos de Sto. Domingo de dicha ciudad.*

Una heredad de tierras titulada la Grande, en los términos de Entrala y la Torre, de cabida 138 fanegas y 6 celemines, en 26 piezas incluidas 5 de prados: produce en renta 30 fanegas de trigo y treinta id. de cebada, está arrendada por la saca, capitalizada en.

20600

Una suerte de viñas, término de Pontejos, compuesta de 22700 cepas en 18 piezas; tiene contra sí tres fueros, el primero de 200 rs. de capital con 6 de réditos anuales, el segundo de 1666 rs. y 25 mrs. con réditos de 50 rs. anuales; y el tercero de 3 fanegas de trigo y 3 id. de cebada de réditos anuales: produce en renta 4000 rs.; fina su arriendo en fin de 1840 capitalizada en.

30000

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.—Madrid 14 de Mayo de 1838.—El comisionado principal de los arbitrios de Amortizacion.—Mateo de Murga.*

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 23 de Mayo de 1838.—Laureano Gutiérrez.*

#### *Gobierno Superior Político de la Provincia de Leon.*

En virtud de exorto que con fecha 21 del actual ha dirigido á este Gobierno político el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, encargo á las justicias de esta provincia que procuren la captura de José Quiroga (a) Catalan, hijo natural de Ambrosia Quiroga, de Anibasmestas del Valcarlos; su edad 20 años, alto y delgado, buen color, vestido decentemente en clase de sirviente domestico; y en el caso de ser habido lo dirigirán con toda seguridad á disposicion de aquel juzgado, y á miel correspondiente aviso de haberlo verificado. Leon 23 de Mayo de 1838.—José Eugenio de Rojas.—Joaquín Bernardéz, Secretario.

#### *Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

En virtud de exorto que con fecha 13 del actual me ha dirigido el Juez de 1.ª instancia del partido de Vegacervera, encargo á las justicias de esta provincia que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de Agustina Garcia, soltera, natural del pueblo de Correcillas; su edad 20 años, bastante alta, pelo negro, marcada de viruelas; viste manto azul y á veces rajon y rebosillo de paño rojo y viejo; y en el caso de ser habida la conducirán á disposicion de aquel juzgado dándole parte de haberlo verificado. Leon 23 de Mayo de 1838.—José Eugenio de Rojas.—Joaquín Bernardéz, Secretario.

## AGENCIA GENERAL.

*Sr. Redactor del Boletín oficial.*

Las repetidas preguntas que se dirigen á esta Agencia en averiguacion de si el establecimiento de otra nueva creada y dirigida por D. Felix Montañés Machado en esta capital forma parte de esta; me obliga á suplicar á V. se sirva anunciar al público que ni tengo noticia de ese nuevo establecimiento por el Boletín oficial, ni por ninguna otra comunicacion particular, y por consiguiente que si existe esta nueva Asociacion, es separada é independiente de la de mi cargo. No obstante si en lo sucesivo adquiriese datos mas exactos sobre el caracter, tendencia y resultados de la misma, les recomendaré al público con la mas noble sinceridad.—Llamazares.—Calle de los Descalzos. n.º 5.

## ANUNCIO.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS  
MUTUOS.

*Comision Provincial de Valladolid y sus agregadas.*

El dia 31 de Abril último se publicó en la Gaceta de Madrid el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1837. En su consecuencia y cumpliendo esta Comision con lo prevenido en el art. 177 de los Estatutos lo hace saber á todos los socios de su pertenencia para que acudan á hacer el pago de las cantidades que les hayan correspondido por sus respectivas acciones, en la inteligencia de que pasados tres meses desde el dia en que se hizo la publicacion sin haber verificado el pago, perderán todo derecho á la pension y dejarán de pertenecer á la Sociedad conforme á lo dispuesto en el art. 31.—Por acuerdo de la Comision.—Anselmo Unera, secretario.

*Imprenta de Lopetedi.*